

**UPOV 1991**

¿Oportunidad perdida  
o pérdida de soberanía?

**Miguel Ángel Rapela**



**UNIVERSIDAD AUSTRAL  
EDICIONES**

## **MIGUEL ÁNGEL RAPELA**

- Doctor Ciencias Agrarias y Forestales, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Argentina.
- Curso de Máster en Machine Learning y Redes Neuronales (Python) y Programa de Capacitación Especializado en Ciencia de Datos. Complete Data Science Bootcamp. Udemey Academy.
- Ingeniero agrónomo, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, UNLP.

## **ACTIVIDADES ACTUALES**

- Director académico. Maestría en Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías. Facultad de Derecho, Universidad Austral (UA), MPI Categoría A, Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU).
- Director de Consultoría e Investigación. Centro Propiedad Intelectual, UA.
- Profesor a cargo de la materia Propiedad intelectual en mejoramiento vegetal y biotecnología. Maestría en Propiedad Intelectual, Facultad de Derecho, UA (desde 2008).
- Profesor Coordinador. Doctorado en Mejoramiento, Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires (UNNOBA); Maestría en Gestión de la Innovación, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires (UBA); Carrera de Especialización en Biotecnología Agrícola, Facultad de Agronomía, UBA.
- Profesor Invitado. Maestría Ciencias Empresariales, UA; Régimen Jurídico de los Agronegocios, Facultad de Ciencias Empresariales, UA; Maestría en Agronegocios, UA.

- Asesor de Vinculación Tecnológica. Laboratorio de Genómica y Marcadores Moleculares, Facultad de Agronomía, UBA.
- Miembro de Comités Técnicos, Comisión Nacional de Semillas (CONASE) (desde 1991).
- Miembro del Comité Académico de la Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual (desde 2020).
- Miembro del Comité Internacional de Árbitros para disputas en Variedades Esencialmente Derivadas. International Seed Federation (desde 2022).

### **OTROS ANTECEDENTES**

- Director ejecutivo. Asociación Semilleros Argentinos (ASA) (2007-2018).
- Director ejecutivo. Asociación Argentina para la Protección de las Obtenciones Vegetales (ARPOV) (2007-2018).
- Presidente Comité de Propiedad Intelectual International Seed Federation (ISF) (2008-2009) y del Comité de Propiedad Intelectual Seed Association of the Americas (2006-2018).
- Miembro de la Comisión Nacional de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) (2016-2018).
- Presidente de la Fundación de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires (1998-2003).
- Autor de ocho libros sobre Propiedad Intelectual y Asuntos Regulatorios, y de más de 140 publicaciones sobre genética, biotecnología, mejoramiento vegetal, propiedad intelectual y asuntos regulatorios.
- Director y Jurado de tesis de grado, maestría y doctorado en universidades nacionales y privadas.
- Evaluador de posgrados de la CONEAU.

# Reconocimientos

Desde hace más de veinte años que, como parte de los cursos de posgrado sobre propiedad intelectual, patentes de invenciones biotecnológicas y de derecho del obtentor, enseñé los contenidos, alcances y excepciones de las Actas de la Convención de la Union Internationale pour la Protection des Obtentions Végétales (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, UPOV).

Tras tanto tiempo transcurrido, lo interesante ya no está fundamentalmente en lo que intento transmitir a los estudiantes, sino en lo que recibo de ellos y vale explicar la razón.

En algunos de mis cursos, el perfil de formación de los estudiantes es predominantemente de abogados. En otros cursos, son mayoría los egresados de ciencias económicas y en otros son especialistas en mejoramiento vegetal que provienen de varias disciplinas estrictamente técnicas.

Esto me ha condicionado a tener que ir adaptando las clases caso a caso. Hay que tener en cuenta, por ejemplo, el esfuerzo que demanda a un abogado captar la incógnita definición de “variedad vegetal” o el mucho más complejo concepto de “variedad esencialmente derivada” y, desde la otra vereda, el esfuerzo que debe hacer un ingeniero agrónomo especialista en genómica y mejoramiento para captar la intangibilidad de la materia protegida o el complejo punto del agotamiento del derecho.

Y este ida y vuelta con preguntas, cuestionamientos, acuerdos, desafíos y dudas, en un tema del que se sabe muy poco y respecto al cual se navega en un limbo entre la genética y el derecho, ha ido enriqueciendo lo que sé o lo que creo saber del tema. A cada estudiante que pasó por mis cursos, va aquí mi reconocimiento.

Por supuesto, también mi agradecimiento a las autoridades de la Universidad Austral por las oportunidades brindadas y a las otras casas de estudios que me invitan año tras año para dictar clases o cursos en esta materia.

Finalmente, mi reconocimiento al Centro de la Propiedad Intelectual de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral por mantener la firmeza de sus convicciones fundacionales de defensa de la propiedad intelectual.

Prof. Dr. Ing. Miguel Ángel Rapela  
Buenos Aires, febrero 2024

# Índice

<b>Reconocimientos</b>	9
<b>¿Por qué una obra sobre el Acta de UPOV 1991?</b>	17
Capítulo 1	
<b>Origen y desarrollo de la protección de variedades vegetales</b>	23
1. Introducción	24
2. Breve historia del mejoramiento vegetal	27
3. La propiedad intelectual como derecho constitucional	29
4. Origen y desarrollo de la protección de variedades vegetales	31
5. ADPIC	34
6. La UPOV como organismo central	37
7. Conclusiones	40
8. Bibliografía	41
Capítulo 2	
<b>El Convenio de la UPOV</b>	43
1. Introducción	44
2. Introducción al Convenio de la UPOV	44
2.1. Definiciones	45
2.2. Géneros y especies que deben protegerse.	52
2.3. Trato nacional	53
2.4. Requisitos para obtener la protección.	55
2.5. Derecho de prioridad	61

2.6. Protección provisional.	65
2.7. Alcance del derecho del obtentor	65
2.8. Excepción del agricultor	70
2.9. Excepción del fitomejorador	73
2.10. Agotamiento del derecho	74
2.11. Limitación del ejercicio del derecho del obtentor	76
2.12. Duración del derecho del obtentor	77
2.13. Denominación de la variedad	78
2.14. Nulidad y revocación del derecho del obtentor	80
2.15. Independencia de la protección de la variedad y el comercio de semillas	83
2.16. Doble protección	85
3. Legislaciones regionales	86
3.1. Acuerdo de Cartagena	86
3.2. NAFTA	87
3.3. Mercosur	88
3.4. Comunidad Europea	88
4. Legislaciones nacionales	95
4.1. Argentina	95
4.2. Bolivia	96
4.3. Brasil	99
4.4. Chile	101
4.5. Colombia	102
4.6. Ecuador	103
4.7. Estados Unidos	104
4.8. México	107
4.9. Paraguay	109
4.10. Perú	111
4.11. Uruguay	111
5. Conclusiones	115
6. Bibliografía	116

Capítulo 3	
<b>Excepción del agricultor</b>	<b>199</b>
1. Introducción	120
2. La excepción del agricultor bajo el Acta UPOV 1978	122
3. La excepción del agricultor bajo el Acta UPOV 1991	125
3.1 La excepción obligatoria del agricultor	126
3.2 La excepción facultativa del agricultor	128
4. Qué es lo que no define la excepción del agricultor del Acta UPOV 1991	132
5. Excepción del agricultor y derecho del agricultor	134
6. Balance de la excepción del agricultor bajo las actas de la UPOV	139
7. Conclusiones	140
8. Bibliografía	141

Capítulo 4	
<b>Excepción del fitomejorador y alcance del derecho del obtentor sobre las Variedades Esencialmente Derivadas</b>	<b>145</b>
1. Introducción	146
2. La evolución de la excepción del fitomejorador y el surgimiento del concepto VED	147
3. ¿Qué es una “variedad esencialmente derivada”?	152
3.1. El aspecto técnico: la derivación	153
3.1.1. La derivación principal	154
3.1.2. La clara distinción	155
3.1.3. La conformidad	156
3.2. El aspecto legal: la dependencia	161
3.2.1. La protección de la variedad inicial	162
3.2.2. La variedad inicial no puede ser una VED	162
3.2.3. La VED solo puede tener una variedad inicial	164
4. Evaluación de la derivación esencial	166
4.1. Paso 1: Clara diferenciación	166



4.2. Paso 2: Conformidad	170
4.3. Paso 3: Derivación esencial	170
5. ¿Quién debe demostrar la derivación esencial?	173
6. Solución de controversias	175
6.1. Comercialización de una VED mediante acuerdo previo	176
6.2. Comercialización de una VED sin acuerdo previo	176
7. Las dificultades del concepto de VED	179
7.1. El umbral de conformidad	179
7.2. Calidad del ADN versus cantidad del ADN	183
7.3. Apilamiento de genes	186
7.4. La derivación esencial en el caso de híbridos	188
7.5. Otros casos de derivación esencial	189
8. Nuevos conceptos de la derivación	190
8.1. Territorialidad	190
8.2. Transición de la UPOV 1978 a 1991	190
8.3. Notoriedad	191
9. Estudio de casos teóricos de las VED	192
10. ¿Es necesaria la adhesión al Acta 1991 de la UPOV para incorporar el concepto de VED a la legislación nacional?	198
11. Las diferentes definiciones de VED	198
12. El concepto de VED frente a la biotecnología transgénica y la edición génica	203
13. Conclusiones	205
14. Bibliografía	207
 Capítulo 5	
<b>Agotamiento del derecho</b>	211
1. Introducción	212
2. Fundamentación del agotamiento del derecho	213
3. ADPIC	216
4. Modalidades del agotamiento del derecho	217

5. La UPOV y el agotamiento del derecho	221
6. El agotamiento del derecho ante la coexistencia de derechos	227
7. Conclusiones	231
8. Bibliografía	231
 Capítulo 6	
<b>Diez notas y diez comentarios sobre la UPOV 1991</b>	<b>235</b>
 1. Introducción	 236
2. Listado no exhaustivo de notas contrarias a la adhesión de la República Argentina al Acta UPOV 1991	236
NOTA #1	236
NOTA #2	237
NOTA #3	238
NOTA #4	239
NOTA #5	240
NOTA #6	241
NOTA #7	242
NOTA #8	244
NOTA #9	247
NOTA #10	251
3. Bibliografía	256
 Capítulo 7	
<b>Conclusiones: Preguntas y respuestas</b>	<b>257</b>